UN1VERSWAD NACIONAL nIG eORDOnA
Faculuui de Filo.mf'".I' thmumldnde»

Expediente 12/00/17877

Resolución N° 351/00 del Honorable Consejo Directivo

Anexo "A"

TEXTO OnOENADO

REGLAMENTO DE CURSOS DE LA SECRETARIA UE POSGRADO DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA y HUMANIDADES

ARTICULO 1°) Los cursos que se dicten en esta Facultad se designarán como Cursos de Posgrado, Cursos para Graduados y Programas de Posgrado.

Los *cursos para graduados* serán aquéllos con una carga horaria mínima de quince *(1...t;')* horas reloj. Podrán ser dictados por investigadores y profesores de la Facultad o profesores invitados.

Los *curso s de posgrado* serán aquéllos con una carga horaria mínima de cuarenta (40) horas reloj y deberán incluir evaluaciones parciales y/o finales para su acreditación. Los profesores de dichos cursos deberán poseer título de doctor o una trayectoria en docencia e investigación equivalente, así como antecedentes específicos en relación al tema del curso propuesto.

Los *programas de posgrado* estarán constituidos por un conjunto de cursos y/o seminarios sobre una temática específica y deberán tener una carga horaria' mínima de ciento veinte (120) horas reloj. Todos los cursos y seminarios del programa deberán contar con evaluación. Cada módulo podrá ser cursado de manera independiente y tendrá una certificación particular. Los programas tendrán una certificación final para aquéllos que aprueben todos sus módulos y los exámenes finales de programa.

Los profesores dictantes de los cursos y los directores de programas serán los responsables académicos.

ARTICULO 2°) Las propuestas para el dictado de cursos podrán ser iniciativa de:

Profesores de esta Facultad con la aprobación de los respectivos Consejos de Escuela y/o el Consejo del Centro de Investigaciones de la Facultad (CIFFyH)

Las Escuelas de la Facultad de Filosofía ll Humanidades

El CIFFyH

Los Comités Académicos de los Doctorados de la Facultad de Filosofía y Humanidades

La Secretaría de Posgrado

ARTICULO 3°) Todas las propuestas deberán ser elevadas a la Secretaría de Posgrado. Previo a la resolución de admisión del curso, esta Secretaría evaluará la conveniencia de su realización teniendo en cuenta la propuesta académica, la necesidad a la que responde su dictado, el curriculum vitae de los profesores dictantes y la posibilidad de autofinanciamiento. En el caso de los *cursos de posgrado* se deberá contar además con el aval del correspondiente Comité de Doctorado. Con el aval de la Secretaría de Posgrado, se presentará al Decano la programación de los cursos de la Facultad, quien dará la aprobación definitiva y emitirá la resolución correspondiente

ARTICULO 4°) Las solicitudes para el dictado de los cursos se elevarán a la Secretaría de Posgrado para su consideración y gestión en las siguientes fechas: hasta el 30 de abril para los cursos a dictarse en el segundo cuatrimestre y hasta el 31 de octubre para los cursos anuales o a dictarse en el primer cuatrimestre del año siguiente

ARTICULO 5°) La solicitud del curso deberá incluir:

Programa: Título del curso, descripción y fundamentación, objetivos, contenidos, metodología/modalidad de cursado, indicación de carga horaria (con discriminación de horas de clases teóricas, prácticas y tutorías), evaluación y bibliografia.

Cronograma: Fechas tentativas de inicio, desarrollo y finalización del curso.

Docentes: Profesor a cargo o dictante y, si los hubiere, coordinador o coordinadores y profesores invitados.

Destinatarios: Perfil de los graduados a quienes está destinado el curso y estimación del cupo.

Condiciones de aprobacion: son obligaciones de los cursantes, además de las específicas de cada curso, la asistencia al 80% de las clases teóricas y prácticas, y la aprobación de las evaluaciones parciales y finales

ARTICULO 6°) El Decano designará por resolución a el/los profesores encargados del curso o directores de programas de posgrado, quien o quienes deberán velar por el cumplimiento de la presente reglamentación. Las designaciones sólo constituirán antecedentes académicos cuando vayan acompañadas de la certificación que acredite el dictado efectivo del curso.

ARTICULO 7°) Finalizado el dictado del curso, en un plazo no mayor de sesenta días, el profesor encargado deberá elevar un Informe Académico a la Secretaría de Posgrado-con copia a la Escuela y/o el CIFFyH- donde constará:

Las actividades desarrolladas durante el curso

La nómina de docentes dictantes y, sí los hubiere, profesores asistentes e invitados

La nómina de cursantes que cumplieron con los requisitos establecidos para la aprobación del curso.

ARTICULO 8°) Los certificados se emitirán una vez que el profesor encargado del curso haya presentado el correspondiente Informe Académico, y se entregarán a quienes hayan cumplido con los requisitos establecidos para el curso, y tengan regularizado el pago de los aranceles,

En los cursos para graduados se podrá extender certificación de asistencia y/o de aprobación,

En los cursos y programas de posgrado se extenderá sólo certificación de aprobación. En los casos en que el alumno solicite sólo una acreditación de su asistencia, se le extenderá un certificado de asistencia a un "curso" sin especificación de su naturaleza de posgrado

Con la aprobación del profesor encargado o del director del programa podrán aceptarse como cursantes él egresados de institutos terciarios o alumnos del último año de la carrera de grado En ningún caso su número deberá ser superior al veinticinco por ciento (25 %) del cupo establecido. Para dichos cursantes se otorgará una certificación diferenciada en la cual figurará la designación "curso", sin especificación de su naturaleza de "curso para graduados" o "curso de posgrado".

Los certificados serán firmados por el profesor encargado del curso o director de programa, el Director de la Escuela o del CIFFyl1 cuando correspondiere- y el Secretario de Posgrado.

Los certificados de los profesores dictantes, encargados o directores de programa serán firmados por el Director de la Escuela o el CIFFyH ..cuando correspondiere-, el Secretario de Posgrado y el Decano.

La Facultad de Filosofía y Humanidades no otorgará certificación alguna que no sea la que figura en la propuesta aprobada,

ARTICULO 9°) Las actividades de posgrado deberán autofínanciarse, para lo cual toda propuesta de curso será evaluada por la Secretaría de Posgrado, según las pautas de financiamiento previstas. Dicha Secretaría tendrá a su cargo la gestión administrativa de] curso, siendo responsable de la inscripción de alumnos, cobranza de aranceles, pago de gastos y honorarios de los docentes y rendición de cuentas ante el Area Económico-Financiera, Serán asimismo de su competencia [as tareas de producción gráfica y difusión genera] de los cursos.

Exped ¡ení G.J2/Q!]IJJJF7

ARTICULO 10°) La Secretaría de Posgrado será responsable de las tareas atinentes al seguimiento de los cursos, tales como: provisión de infraestructura, organización de material didáctico, emisión de certificados y toda otra actividad que garantice un adecuado seguimiento de dichos cursos.

ARTICULO 11°) No será reconocido por la Facultad de Filosofía y Humanidades ningún curso que no haya cumplimentado con todo lo expuesto en la presente resolución.

ARTICULO 12°) Toda situación no prevista en [a presente reglamentación será resuelta por el señor Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades, con el asesoramiento de la Secretaría de Posgrado.

rep./rp./scs.

DR~ ROXANA PAJI ~O
8ecr.lllva de PoatQrado
fMellal1 do FUa.olllll y HUD111OJdllldN

UNIVIi;JtSIOAD NACIONAl, m~CORHOH,\
Facultad (le ml().\'l~fh,y I "ummiflfUl('~

Expediente 12/00/17877

VISTO:

La frofu~d:=reglamentación de la Secretaría de Posgrado, en relación a los diferentes tIpOS de cursos de actualización, capacitación, profundización y especialización que se dictan en la Facultad de Filosofía y Humanidades. dirigidos a la formación del cuarto nivel; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Secretaría de Posgrado realizó a principios del corriente año una evaluación del funcionamiento de dichos cursos con vistas a una reforma que permitiera optimizar su planeamiento y puesta en marcha;

Que la evaluación se realizó conjuntamente con la Secretaría de Extensión y los Directores de Escuela, lo qllе llevó a elaborar esta propuesta de modificación;

El despacho conjunto de las Comisiones de Enseñanza y de Vigilancia y Reglamento, aprobado por unani midad en sesión del día de la fecha

por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE FILOSOFIA y HUMANIDADES
RESUELVE:

ARl1CULO ¡al APROBAR el *"Reglamento de Cursos de la Secretaria de Posgrado de la Facultad de Filosofia y Humanidades",* cuyo Texto Ordenado forma parte de la presente corno Anexo "A".

ARTICULO 2°) DEROGAR toda otra reglamentación anterior que se oponga a la presente,

ARlICULO]0) Protocolícese, comuníquese y archivese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL IIONOR!\BU: ('ONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA A VEINTlTRES DlAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL.

R E S O L U C ION N°: 351

rep.

MgtSf. ,&,LEJ••.ID".*I M. C.*I TI'\Q
S.cr.t.rl. d- C<•rdlnacl_n Gonoral
Facultad de FlJo.ono y H_nlolail."
," UNIVE"SI9AD NACIIH/Al le CMUIA

tl!'ll. 'U.VI" CAROUNA S00110
DECANA
Fwullllll d. Fllo.-llll '1 HIiIMIIH••• ~